JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Proceso No. 2021-0385

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acredite mediante documento idóneo la calidad de herederos de todos los demandados.

2. Se dirija la demanda en contra de la señora Estrella Arroyabe, atendiendo que la misma tiene interés jurídico sobre el bien en litigio.

3. Se indique en los hechos de la demanda cuales fueron los aportes realizados por cada socio; como se desarrollo el *animus societatis*; en que consistieron los actos de explotación y como se repartían las ganancias o las perdidas de la pretendida sociedad.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, se reformulen las pretensiones, indicando los bienes que conforman dicha sociedad y que serían objeto de liquidación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 085, del 24 de agosto de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.